



DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

CIRCULAR N° 06 DE 2022

PARA: Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectorías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Secretaría General, Secretarías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y de La Paz; Direcciones de Sedes de Presencia Nacional Caribe, Orinoquía, Amazonia y Tumaco; Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Gerencia Nacional de UNISALUD, Direcciones Nacionales, Oficinas Nacionales, Direcciones de Personal de Sedes, Oficinas de Sedes, Decanaturas de Facultad, Direcciones de Departamento, Direcciones de Institutos, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Unidad de Sedes de Presencia Nacional y empleados públicos administrativos y docentes de la Universidad Nacional de Colombia.

DE: Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo

FECHA: 15 de marzo de 2022

ASUNTO: Lineamientos para el otorgamiento del permiso remunerado por participación en los comicios electorales y/o ejercer como jurado de votación.

A continuación, se establecen los lineamientos para otorgar el permiso remunerado por participación en los comicios electorales y/o ejercer como jurado de votación, haciendo las siguientes precisiones:

1. Los presentes permisos aplicarán para los Servidores públicos, trabajadores oficiales y supernumerarios que ejercieron su derecho al voto y/o hayan sido jurados de votación en las elecciones.
2. Con el fin de tramitar a dicho permiso se debe radicar a la Dirección de Personal o quien haga sus veces en la Sede con tres (3) días hábiles de antelación al disfrute del respectivo permiso remunerado, con la siguiente documentación:
 - Se empleará el “**Formato Autorización de Permiso por un Día o por Horas para Personal Administrativo**” con código [U.FT.08.007.108](#), el cual se encuentra disponible en el sistema SoftExpert, debe estar debidamente firmado por el empleado y el jefe superior inmediato.
 - **Copia** del certificado electoral y/o el certificado de que prestó la función pública de Jurado de Votación.
3. El tiempo de permiso que se otorga es el siguiente:
 - Por votación: Medio día de permiso remunerado.
 - Por ser jurado de votación: Un (1) día de permiso remunerado.

- Por ser jurado de votación y haber votado: Un (1) día y medio de permiso remunerado.
4. La vigencia para hacerse efectivo el permiso será el siguiente:
- Por votación: Dentro del mes siguiente a la fecha de sufragar.
 - Por ser jurado de votación: Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del ejercicio como jurado.

MARLON HUMBERTO ROJAS LUNA
Director Nacional de Personal Académico y Administrativo